

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
COMUNICADO DE OBSERVACIONES
(ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DE LA CIRCULAR ÚNICA
DE AUDITORES EXTERNOS)
EJERCICIO 2020

Ciudad de México, a 29 de abril de 2021.

Dirección General del
Fideicomiso de Fomento Minero
Av. Puente de Tecamachalco No. 26
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Ciudad de México

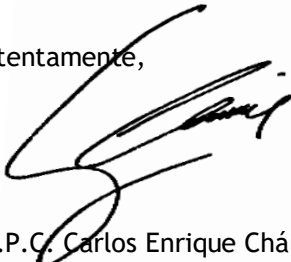
Como parte del trabajo efectuado relativo al examen de los estados financieros básicos por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), nos permitimos presentar las siguientes observaciones encaminadas a mejorar el sistema de operación y los procedimientos contables del FIFOMI, de acuerdo con la fracción I del Artículo 15 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, ("las Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 26 de Abril de 2018.

Nuestra revisión no tuvo como finalidad el hacer un examen exhaustivo de todos los procedimientos de operación, por lo que los comentarios que a continuación se hacen no deben entenderse como todos los que podrían resultar de una revisión más extensa. Asimismo, es importante indicar que las recomendaciones aquí indicadas son las identificadas con la información que se nos proporcionó a la fecha de la presente carta.

Dichas observaciones fueron comentadas con la Administración en el transcurso de nuestra auditoría.

Nuestro informe se dirige al FIFOMI para su envío a la Comisión, de conformidad con lo estipulado en los artículos 15 y 38 de las Disposiciones y no debe ser distribuida o utilizada por terceros para ningún otro propósito.

Atentamente,



C.P.C. Carlos Enrique Chárraga Sánchez
Socio a cargo

C.c.p. Lic. Silverio Gerardo Tovar Larrea - Director de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI
Lic. Erica Jatzibe Audirac Pacheco - Directora General Adjunta de Banca de Desarrollo
y Entidades de Fomento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Fideicomiso de Fomento Minero

Carta de observaciones

Índice

I. INVERSIONES PERMANENTES

1. Las inversiones permanentes en acciones al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,994,138, no tienen cuantificado y registrado los efectos del deterioro de los activos de larga duración, correspondiente a la infraestructura portuaria, maquinaria salinera, equipo industrial y minero, que tiene "Exportadora de Sal, S. A. de C. V." de conformidad con lo manifestado en el informe el auditor sobre los estados financieros de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2020.

El Fundamento técnico es la Norma de Información Financiera (NIF) C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración".

Comentarios de la administración:

Se obtendrá de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., el cálculo correspondiente, para conocer el impacto que tendría en los estados financieros y presentar la información financiera de conformidad con las normas aplicables.

II. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

1. Se identificó que el centro de datos donde se encuentra alojada la información del FIFOMI se sitúa en la "Secretaría de Economía" bajo un contrato:

"Contrato de prestación de aprovisionamiento de infraestructura de centro de datos" donde se especifica la operación de los centros de datos principal y alterno; sin embargo, al tratarse de un contrato con otras dependencias federales involucradas dependía su ejecución del acuerdo de todas y el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial ("IMPI") decidió no firmar el contrato para este servicio; esto originó que el centro de datos alterno que estaba propuesto no se llevara a cabo. Por lo anterior el FIFOMI, incumple al no contar con una propuesta opcional donde se pueda almacenar alternamente su información y administrar la infraestructura, como lo exige el MAAGTIC SI.

El fundamento legal es el Artículo 13, Capítulo III del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y de Seguridad de la Información

Comentarios de la administración:

El IMPI no firmó el contrato para el servicio del centro de datos durante 2020, derivado del recorte presupuestal y por motivos de la pandemia COVID- 19. Sin embargo, el pasado mes de marzo ese Instituto llevo a cabo el procedimiento de contratación para el servicio de centro de datos, y en virtud de que fue adjudicado el mismo proveedor, el FIFOMI estaría en posibilidad de ubicar su sitio alterno en el IMPI, para aprovechar el contrato ya firmado, ya que el IMPI ha manifestado su intención de permitirlo previo convenio de colaboración y se provean los requerimientos necesarios para estos fines como son los enlaces de telecomunicaciones, firewalls, etc., una vez terminada la fase de acondicionamiento de sus instalaciones.

El proyecto puede tardar varios meses y se definió concluir una primera etapa de planeación en la fecha del 30 de junio 2021 para posteriormente continuar con la ejecución del proyecto en meses subsecuentes.